



"AÑO DEL BICENTENARIO. DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA. Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Ordenanza N°005-2024-MDSA

San Antonio, 28 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO; El Concejo Municipal del Distrito de San Antonio - Cañete, en la Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2024, celebrada en la fecha 27 de febrero del 2024.

VISTO: INFORME N°026-2024-GAJ-MDSA y el INFORME N°131-2024-GPP-MDSA respecto a pedido formulado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la aprobación del proyecto de ordenanza denominada: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE, PARA EL AÑO FISCAL - 2025".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y;

Que la Constitución Política del Perú en sus Artículos 195° con numeral 1°, 197° y 199° de, modificados mediante Ley N°27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley, y;

Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las Ordenanzas establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, (...)".

Que, la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización en sus Artículos 17°, 20° numeral 20.1, establecen que se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los mismo que se formulan conforme a ley, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados, y;

Que, la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, la Ley N°29298 que modifica la ley marco del presupuesto participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los planes de desarrollo concertados, y;

Que, mediante la Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley N°28056, su modificatoria, Ley N°29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, y;

Que, mediante **INFORME N°131-2024-GPP-MDSA**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que en cumplimiento de la normativa vigente para el inicio del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Antonio para el Año Fiscal 2025, es necesario aprobar la propuesta de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Antonio para el Año Fiscal 2025, el cual consta de veintiséis (26) Artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias Finales, dos (02) Anexos y cuatro (04) Formatos, y;

Que mediante **INFORME N°026-2024-GAJ-MDSA**, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la **OPINIÓN FAVORABLE**, respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza denominada: "**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO PARA EL AÑO FISCAL 2025**", y;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el artículo 9 inciso 14) de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y de conformidad con los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el **VOTO UNANIME** del Pleno de Concejo con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE, PARA EL AÑO FISCAL - 2025"

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el "**REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO PARA EL AÑO FISCAL 2025**", que consta de veintiséis (26) Artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias Finales, dos (02) Anexos y cuatro (04) Formatos.

ARTICULO SEGUNDO. - **APERTURAR**, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Antonio -cañete, para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Subgerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ESTABLECER**, que los aspectos no previstos serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación local, y a la Subgerencia de Informática, la publicación del mismo, incluido sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
ALCALDIA
2023 - 2026
JUAN EDGAR MALASQUEZ JARA
ALCALDE